

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

472014

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

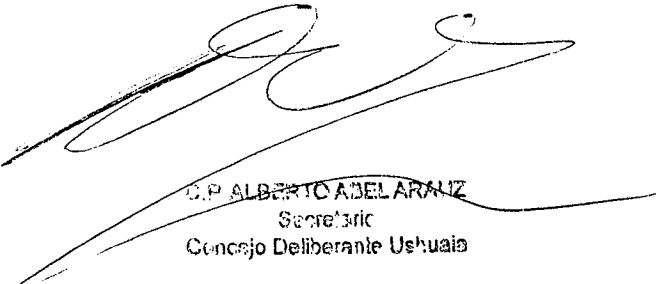
ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en los Artículos VI.2.2. (Altura mínima de locales de primera clase) y VI.5.2. (Altura mínima de locales de cuarta clase) del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, a la obra ubicada en el predio identificado según catastro como Parcela 03, Macizo 68A, Sección D, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad de los señores Lauriano Farfan e Isabel García, autorizándose una altura mínima de 2,35 m para los locales 15 y 18 unificados (uso: cocina-comedor) y de 2,05 m para el local 20 (uso: depósito), conforme al proyecto tramitado mediante Expediente de Obra N° 607/2012 del registro de la Dirección de Obras Privadas.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4649


SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/07/2014.-

mi


C.P. ALBERTO ADELARNIZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Andrea F. MURINO
Jefa Dpto. Dto. Adm. Reg. y Archivos
D.L.T y D.G. S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 12 AGO 2014

VISTO el expediente N° CD-6972-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/07/2014, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en los artículos VI.2.2. (Altura mínima de locales de primera clase) y VI.5.2. (Altura mínima de locales de cuarta clase) del Código de Planeamiento urbano, a la obra ubicada en el predio identificado según catastro como Parcela 03, macizo 68A, Sección D del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad de los señores Lauriano Farfan e Isabel Garcia, autorizándose una altura mínima de 2,35 m para los locales 15 y 18 unificados(uso: cocina – comedor) y de 2,05m para el local 20 (uso: depósito) conforme al proyecto tramitado mediante Expediente de Obra N° 607/2012 del registro de la Dirección de Obras Privadas.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 242 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4649 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/07/2014, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en los artículos VI.2.2. (Altura mínima de locales de primera clase) y VI.5.2. (Altura mínima de locales de cuarta clase) del Código de Planeamiento urbano, a la obra ubicada en el predio identificado según

del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///2...

Andrés E. MURINO
Dpto. Doc. Adm. Reg. y Arch. v.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



...2///

catastro como Parcela 03, macizo 68A, Sección D del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad de los señores Lauriano Farfan e Isabel Garcia, autorizándose una altura mínima de 2,35 m para los locales 15 y 18 unificados(uso: cocina – comedor) y de 2,05m para el local 20 (uso: depósito) conforme al proyecto tramitado mediante Expediente de Obra N° 607/2012 del registro de la Dirección de Obras Privadas. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

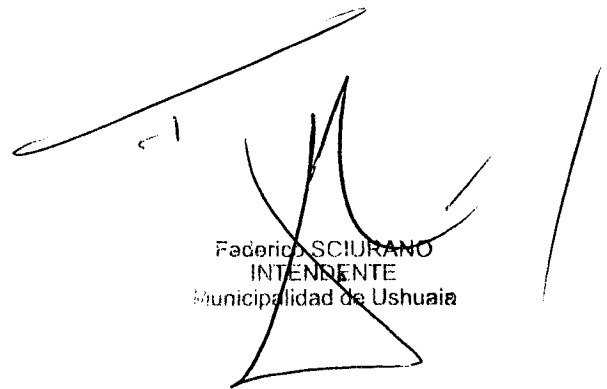
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1383 /2014.-

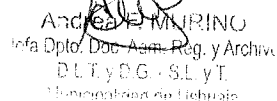
am.

am.
2


Ing. Juan MUNABO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Arceles MUNIRINO
Jefe Dpto. Doc. Adm. Rég. y Archiv.
D.T. y O.G. - S.L. y I.
Municipalidad de Ushuaia